

RESOLUCIÓN 911 2011 SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO

Síntesis:

AMPLÍA RESOLUCIÓN N° 424-SSPLAN-10 - CENTRO DE DÍA - PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL - INTELLECTUAL - MOTRIZ - HOGARES DE DÍA - PERSONAS MAYORES AUTOVÁLIDAS CON AUTONOMÍA FÍSICA - TRASTORNOS DE CONDUCTA O PADECIMIENTOS MENTALES CON DIFICULTADES DE INTEGRACIÓN SOCIAL CON OTRAS PERSONAS - ESTADÍA - FRANJA HORARIA - RUBRO TALLER PROTEGIDO SIN INTERNACIÓN - CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO - RUBRO TALLER PROTEGIDO SIN INTERNACIÓN - PRÁCTICAS - REHABILITACIONES - RUBRO CENTRO DE REHABILITACIÓN EN GENERAL -RECUPERACIÓN FÍSICA Y-O SOCIAL - ACTIVIDADES DE HOGAR Y RESIDENCIA CON ALOJAMIENTO - PERSONAS MAYORES AUTOVÁLIDAS CON AUTONOMÍA PSICOFÍSICA ACORDE A SU EDAD Y-O PARA PERSONAS MAYORES CON CUIDADOS ESPECIALES POR DISCAPACIDAD FÍSICA - RUBRO RESIDENCIA GERIÁTRICA

Publicación:

19/12/2011

Sanción:

29/11/2011

Organismo:

SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO

Texto original

**VISTO:**

El Expediente N° 1.005.920/2010 y la Resolución N° 424/SSPLAN/2010 y la Disposición N° 9870/DGHP/2010, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente N° 1.005.920/2010 se analizó la situación que atravesaban todas aquellas entidades que se encontraban prestando servicios, de una forma u otra, a personas con discapacidad y no contaban con habilitación al uso según la tarea que llevaban adelante debido a que el mismo no se encuentra contemplado por el Código de Habilitación de la Ciudad;

Que en relación al expediente mencionado se confeccionó la Resolución N° 424-SSPLAN-2010 con la colaboración de los representantes de la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS), dependiente de la Secretaría de Inclusión y Derechos Humanos de la Jefatura de Gabinete de Ministros; del Consejo Asesor de CONADIS y representantes del Comité Consultivo Honorario de ONGs de la COPIDIS;

Que a través de la Disposición N° 9870-DGHP-2010 la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de la Ciudad dispuso los términos para realizar la asimilación correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 424-SSPLAN-2010;

Que la Resolución N° 424-SSPLAN-2010 brindó una solución incompleta respecto de los servicios que se encontraban por fuera del ámbito de Salud, atendiendo cuestiones sociales;

Que la COPIDIS a pedido de la Federación Argentina de Entidades Pro Atención a las Personas con Discapacidad Intelectual (FENDIM) ha solicitado la ampliación respecto de los usos relacionados con sus actividades;

Que los servicios nombrados, para poder ser admitidos como prestadores del Sistema Único de Prestaciones Básicas para Habilitación y Rehabilitación para personas con discapacidad (Ley N° 24901 y Decreto N° 762/97), necesitan cumplir con una serie de requisitos, entre los cuales se encuentra la habilitación conforme al uso por parte de la jurisdicción correspondiente;

Que para el cumplimiento de esos objetivos, resulta necesaria la modificación de la Resolución N° 424/SSPLAN/2010.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO

RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliase la Resolución N° 424-SSPLAN-10 con las asimilaciones que a continuación se detallan y que forman parte del Cuadro de Usos 5.2.1. del Código de Planeamiento Urbano de la Ley N° 449.

- a. Centro de día para Personas con Discapacidad Visual, intelectual, motriz (Resolución MSN 1328/06) y Hogar de día para Personas mayores Autoválidas con autonomía física acorde a su edad. Hogar de día para Personas mayores con trastornos de conducta o padecimientos mentales que tengan dificultades de integración social con otras personas y que no requieran internación en un efector
- b. de salud, con estadía dentro de una franja horaria determinada (Ley 661 CABA), debe ser contemplado en el rubro "Taller Protegido sin internación".
- c. El Centro Educativo Terapéutico, se lo debe contemplar en el rubro "Taller Protegido sin internación", si además las prácticas que se efectúan, rehabilitan a algunos de los concurrentes, se deberá incorporar el rubro "Centro de rehabilitación en general (recuperación física y/o social).
- d. Las actividades de hogar y residencia con alojamiento (Resol. 1328/06) que incluyen personas mayores autoválidas con autonomía psicofísica acorde a su edad y/o para personas mayores que requieran cuidados especiales por discapacidad física que limite su autonomía (según Ley 661 CABA), se lo debe contemplar en el rubro "Residencia geriátrica".

Artículo 2°.- Hágase saber que en el mismo establecimiento se podrán localizar más de una de las actividades asimiladas en la presente y en la Resolución N° 424-SSPLAN-10 oportunamente emitida.

Artículo 3°.- Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Interpretación Urbanística y la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad, COPIDIS. Cumplido, gírese a la Subsecretaría de Planeamiento. **Lostr**

Relaciones

